



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0025-2025/DP-SG

Lima, 21 de enero de 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 18 de diciembre de 2025 presentada por el servidor civil Jorge Eduardo Díaz Orozco, el Memorando N° 181-2024-DP/AAC, el Informe N° 0003-2025-DP/OGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0018-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, en esa línea, a través de la Resolución de Secretaría General N° 030-2023-DP-SG, de fecha 22 de febrero de 2023, se autoriza la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por el servidor Jorge Eduardo Díaz Orozco, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 23 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; la misma que fue ampliada posteriormente con las Resoluciones de Secretaría General N° 045-2024-DP-SG, N° 0068-2024-DP-SG y N° 0174-2024-DP-SG, hasta el 31 de diciembre de 2024;





Defensoría del Pueblo

Que, el literal a) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares; el plazo máximo será de hasta dos (02) años pudiendo concederse, en forma excepcional, por periodos mayores;

Que, el artículo citado dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, posteriormente, a través de la Solicitud de fecha 18 de diciembre de 2024, el servidor civil Jorge Eduardo Díaz Orozco (Contrato Administrativo de Servicios como Asistente Legal - Cas Indeterminado) solicita ampliación de licencia sin goce de remuneración a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, en el marco de lo estipulado en el literal a) del artículo 46° del RIS, el mismo que ha sido autorizado a través del Memorando N° 181-2024-DP/ AAC y el Informe N° 0003-2025-DP/OGDH y, con proveído de Secretaría General de fecha 15 de enero de 2025, recaído en el mismo Informe, se dispone "emitir proyecto de resolución";

Que, con Informe N° 0018-2025-DP/OGAJ, de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AMPLIAR** la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, solicitada por el servidor civil **Jorge Eduardo DÍAZ OROZCO**, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025.

REPUBLICA DEL PERU



Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

